



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0099-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0099-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de febrero de 2025

VISTO:

El Proveído N° 000271-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 18 de febrero de 2025 de la Vicerrectora Académicas, en ocho (08) folios y demás actuados; Reg. N° 1161.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL de fecha 13 de julio de 2023 se aprueba el "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL",

Que, mediante solicitud presentada de fecha 07 de febrero de 2025, el administrado GERARDO JESUS ARTICA CARHUACHIN a la Vicerrectora Académica de la UNHEVAL, para la exoneración de pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) para la Carrera Profesional de Enfermería para tal efecto adjunta copia del registro del SISFOH – EXTREMA POBREZA, copia de DNI y declaración jurada.

Que, mediante Proveído N° 000216-2025-UNHEVAL-VRA de fecha 12 de febrero de 2025, la Vicerrectora Académica remite a la Dirección de Admisión la exoneración de pago para el Examen de Selección General 2025 del administrado GERARDO JESUS ARTICA CARHUACHIN para la Carrera Profesional de Enfermería, para que brinde su opinión de acuerdo al Reglamento vigente;

Que, con Informe N° 031-2025-UNHEVAL-VRACAD-DA-HWGB de fecha 17 de febrero de 2025 el Especialista en Procesos de Admisión, informa que, habiéndose realizado la consulta al Sistema de Admisión respecto al uso del beneficio de exoneración de pago por derecho de admisión anteriormente por parte de la ciudadano GERARDO JESUS ARTICA CARHUACHIN identificada con DNI 76335235, no se encontró resultado alguno a la búsqueda, es decir, no hizo uso del beneficio anteriormente.

Que, mediante Oficio N° 000119-2025-UNHEVAL-DA, de fecha 17 de febrero de 2025 la Dirección de Admisión remite a la Vicerrectora Académica, manifestando:

Tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la manifestar que, en atención al documento de la referencia, donde solicitaron la exoneración del pago por derecho de admisión del postulante GERARDO JESUS ARTICA CARHUACHIN, se verificó que la administrada no hizo uso del beneficio solicitado con anterioridad, por lo que se procede a otorgar la exoneración total del derecho de admisión a la carrera profesional de Enfermería, puesto que en el Reglamento General de Admisión en el Art. 74° menciona que, *"Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), para los que ostenten la categoría de extrema pobreza la beca será el 100% ..."*

Por lo que se deriva el presente para continuar con el trámite correspondiente.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0099-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, mediante Proveído N° 000271-2025-UNHEVAL-VRA de fecha 14 de febrero de 2025 la Vicerrectora Académica remite a la Dirección General de Administración, para la emisión de la Resolución correspondiente, en merito a lo establecido en el Art. 74 del "Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segundas Especialidades Profesionales de la UNHEVAL", aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL.

Que, mediante en el artículo 587° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe que:

Art. 587° Para el proceso admisión se podrá otorgar exoneraciones para el pago por derecho de admisión, por única vez y será otorgada por el rector, en los siguientes supuestos:

a) postulantes por bajos recursos económico, debiendo requerirse previamente el informe socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar o la constancia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO);

Que, se encuentra normado en el Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, en donde señala en el artículo 74° literal a) los documentos que se debe de presentar para dicho beneficio:

Art. 74 Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), para los que ostenten la categoría de extrema pobreza la beca será el 100% y en el caso de la categoría pobreza será determinado por la autoridad competente.

En el caso de los que no están inscritos en el SISFOH, previo informe de la asistencia social, la beca será determinado por la autoridad competente

(...)

Para lo cual deberán presentar en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico, adjuntando los siguientes documentos:

a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

- Constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

- Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión.

El vicerrector académico remitirá la solicitud del peticionante a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución correspondiente.

Que, en merito al Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) emitir las resoluciones de exoneración de pago



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0099-2025-DIGA/UNHEVAL

de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;

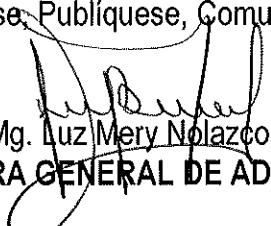
Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago para el Examen de Admisión 2025-II (Selección General) al beneficiario GERARDO JESUS ARTICA CARHUACHIN para la Carrera Profesional de Enfermería, en observancia del artículo 74° del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidades Profesionales de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2348-2023-UNHEVAL, en merito al Oficio N° 000119-2025-UNHEVAL-DA y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Admisión, Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Admisión, U. Tesorería, Secretaria General, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.